

Redimidos quemas á dequados Sean En Justicia que
pido Yzaaello H^{ra}

otasi; En atenzion, á que Blas Díaz Vecino desta Cui, Cuñada
do del año Pargual Montalban, se les Deudor deste, de tres
cientos R. de Bellon, procedidos de un pedazo de tierra que le
vendió, = Al m^o suplico mande se Entienda así mismo
áho Embargo, En la expresada cantidad, pido Ut Supra

